**COMPLEMENTO AL CONTRATO**
**DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**SAMC-MG-007-2024**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **No. DE CONTRATO** | **SAMC-MG-007-2024** |
| **OBJETO:** | "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA" |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS ($100.770.120) MCTE |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2024. el servicio se prestará por treinta y seis (36) días correspondientes al calendario académico 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 1.210-54 02988 del 27 de octubre de 2023 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE GUACARI. |
| **NIT:** | 891.380.089-7 |
| **DOMICILIO:** | Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | LEONOR ABADÍA BENÍTEZ |
| **C.C. No.** | 38.852.714 expedida en BUGA |
| **CONTRATISTA:** | TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S |
| **Nit No.:** | 901.324.553-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | BETSY LILIANA MARTINEZ MIRANDA |
| **C.C No.:** | 1.113.528.909 de Candelaria (Valle) |
| **SUPERVISIÓN:** | La alcaldesa o quien designe. |

Entre los suscritos a saber: LEONOR ABADIA BENITEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.852.714 de Buga, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, de conformidad al Acta de Posesión acta de posesión 001 de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S NIT 901.324.553-6 representada legalmente por BETSY LILIANA MARTINEZ MIRANDA identificada con la cédula de ciudadanía 1.113.528.909 de Candelaria, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Que es interés de la Administración Municipal garantizar, "***LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA.***"; c) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a "**PRESTAR EL *SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA.***" conforme a la propuesta presentada y a los pliegos definitivos de condiciones. **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2024, el servicio se prestará por

**COMPLEMENTO AL CONTRATO**
**DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**SAMC-MG-007-2024**

treinta y seis (36) días correspondientes al calendario académico 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 1.210-54 02988 del 27 de octubre de 2023 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. **TERCERA. VALOR**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de: CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS ($100.770.120) MCTE. **CUARTA: FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: Se cancelará en actas parciales de avance suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación acorde a los servicios recibidos, hasta finalizar el consumo o agotar el presupuesto, previo informe favorable sobre la ejecución del Contrato presentado por el supervisor del contrato y acreditación de pagos a la seguridad social integral y parafiscales respectivos. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos deben estar certificados por el SUPERVISOR del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar, las deducciones y recomendaciones del SUPERVISOR, los soportes de afiliación y pagos de seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato, la vigencia de los documentos del vehículo y de los conductores a cargo y demás requisitos de ley al día. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. 2) Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. 5) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí. 6) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor. 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8) Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato. 9) Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato. 10) Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 11) El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 12) El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 13) Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. 14) Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 15) En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 16) las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar el servicio en los vehículos adecuados para cubrir las rutas escolares

**COMPLEMENTO AL CONTRATO**
**DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**SAMC-MG-007-2024**

contratadas en los horarios establecidos y bajo las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato. 2) La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a las instituciones educativas. 3) Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por el Municipio de Guacarí para la correcta ejecución del contrato. 4) Acreditar que los conductores deben de estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa de transporte y afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social. 5) Garantizar que el estado de los vehículos que prestaran el servicio cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. 6) Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País. 7) Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. 8) Garantizar la disponibilidad suficiente de vehículos que cubran todas las rutas establecidas en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato y hasta su terminación. 9) Remplazar inmediatamente los vehículos que presenten daños, averías o que tengan la documentación vencida para que no se genere interrupción en la prestación del servicio. 10) Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas. 11) Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación. 12) Reportar al supervisor al inicio del contrato y de manera mensual hasta su terminación el listado que contenga las placas de los vehículos, las rutas, los datos de los estudiantes beneficiados por el servicio y de los conductores destinados para la prestación del servicio. 13) Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores. 14) Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante. 15) Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del Municipio de Guacarí. 16) Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos de seguridad, tales como señales reflectivas, equipo de carretera y primeros auxilios con todos sus elementos requeridos en las especificaciones técnicas. 17) El contratista, deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el ministerio de transporte donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio, adicionalmente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente: Tipo de Vehículo, de acuerdo con la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3, del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017, Placa, Marca, Modelo, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Certificado de emisión de gases, Certificado de Revisión técnico-mecánica. 18) El contratista deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. 19) El Contratista en compañía del Supervisor del contrato, deberá efectuar antes de dar inicio al contrato una visita a todos los sitios objeto de prestación del Servicio de Transporte, junto con el personal que prestará el servicio contratado, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. 20) El Contratista deberá suministrar el personal, la dotación y los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio. 21) Usar correctamente los elementos de seguridad y protección de todo el personal, durante la ejecución de las actividades. 22) Elaborar y suscribir todas las actas necesarias para el desarrollo del servicio, desde el inicio hasta su terminación. 23) Asistir a todos los comités que se realicen. 24) Hacer entrega al supervisor del cronograma de actividades. 25) Disponer de personal de conductores capacitados y deberán hacerlo periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los

estudiantes y primeros auxilios. 26) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (1) puesto el cual debe contar con su cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. 27) Cada uno de los vehículos asignados para este servicio, deberán ser manejados por conductores mayores de edad, expertos y responsables con la licencia de conducción respectiva y vigente. 28) Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar". **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 3) Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**SEXTA: SUPERVISION**: EL MUNICIPIO ejercerá el control técnico, administrativo y financiero del presente contrato de prestación de servicios. Sus funciones serán las siguientes: a) verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto, y expedir certificaciones para efectos de pago; b) Velar por el cumplimiento del contrato en cuanto a objeto y plazo; c) Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato; d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales; e) Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar; f) Proyectar y suscribir las acta parciales, terminación y la de liquidación final del contrato; g) entregar un informe final, con un registro fotográfico **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del presente contrato por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato. **OCTAVA. GARANTIA UNICA** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones: a) **CALIDAD DEL SERVICIO:** constituida por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio. b) **CUMPLIMIENTO:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio póliza para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 5% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más **d) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá constituir a favor del Municipio póliza para garantizar el pago por daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución del mismo, equivalente a doscientos (200) con una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro meses las cuáles se mantendrán vigentes hasta la liquidación del mismo y la prolongación de sus efectos., no expirarán por revocatoria unilateral, conforme al decreto 1082 de 2015.

**COMPLEMENTO AL CONTRATO**
**DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**SAMC-MG-007-2024**

**NOVENA. CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO I. EL MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS ($100.770.120) MCTE,** que será atendido con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 267 y 407 de fecha del 16 de abril de 2024 y 21 de junio de 2024 respectivamente, expedidos por El Departamento de Hacienda y Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 10% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única. **DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo, conciliación o arbitramento, según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de los siguientes documentos: a) Constitución del registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda Municipal; b) Constitución de las garantías estipuladas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Dirección Jurídica del MUNICIPIO c) Publicación del contrato en la gaceta municipal. d) Pago de impuesto de timbre nacional **DECIMA SEXTA. GASTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA: APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003, El artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, las cuales expiden las normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. Decreto 931 de Marzo 18 de 2009, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. . **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**. Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012. **DIGECIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de San Juan Bautista de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca.

**COMPLEMENTO AL CONTRATO**
**DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**SAMC-MG-007-2024**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**Revisó:** Julián Grajales Toro -Jefe de la Oficina **Proyectó**: José Fernando Osorio Tamayo- Abogado